



de la suma el mundo



RESOLUCION EXENTA N° 015/ 3092

MAT: Se pronuncia sobre
Solicitud de Acceso
a Información Pública
N° 08-003-2010.

CONCEPCIÓN 12 AGO 2010 /

VISTOS:

- 1.- Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.- Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.- Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 4.- Decreto Supremo N° 13 de fecha trece de abril del 2009 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- 5.- Resolución N° 1600 de fecha seis de noviembre de 2008 de la Contraloría General de la República.
- 6.- Ley N° 20.285 de fecha veinte de abril del 2009, sobre Acceso a la Información Pública.
- 7.- Resolución exenta N° 015/0889 de fecha quince de abril del 2009 Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que delega en Directores Regionales la resolución de las solicitudes de acceso a información ley N° 20.285.
- 8.- Resolución exenta N° 015/1519 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de fecha quince de junio del 2009 que establece procedimiento interno de tramitación de solicitudes de acceso a la información pública para efectos de la ley N° 20.285.
- 9.- Resolución exenta N° 015/1323 Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de fecha diecinueve de abril del 2010 que modifica procedimiento interno de tramitación de solicitudes de acceso a la información pública para efectos de la ley N° 20.285.
- 10.- Solicitud de acceso a información pública N° 08-003-2010 presentada por don Claudio Álvarez Ramírez de fecha once de agosto de 2010, recepcionada por correo electrónico en la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS), Dirección Regional en la misma fecha.
- 11.- Artículo 80 del D.F.L. N° 29 fija texto regulado, coordinado y sistematizado de Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo.
- 12.- Resolución N° 015/026 de fecha cuatro de febrero del 2000, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:



de la cultura el mundo



1.- Que, con fecha once de agosto de 2010, se recepcionó por esta Dirección Regional a través de la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS), solicitud de acceso a información pública presentada por don Claudio Álvarez Ramírez en que solicita copia de resolución N° 015/502 de fecha cuatro de agosto del 2010 de Director Regional del Bío-Bío.

2.- Que la información solicitada corresponde a materias de competencia de este Director Regional.

3.- Que se estima que la información requerida no se encuentra en los supuestos especiales o de excepción establecido en los artículos 20 y 21 de la ley de Transparencia Pública, no afectando derechos de terceros ni constituyendo causales de secreto o reserva.

4.- Que es necesario dictar un acto administrativo que se pronuncie sobre la solicitud de acceso de información pública señalada en los numerales precedentes, por tanto en virtud de las facultades que se me han conferido mediante resolución exenta N° 015/0889 de fecha quince de abril del 2009 que delega en Directores Regionales la resolución de las solicitudes de acceso a información ley N° 20.285.

RESUELVO:

1.- **ENTRÉGUESE** al solicitante don Claudio Álvarez Ramírez la información solicitada y especificada en el numeral uno de los considerandos en forma digitalizada al correo electrónico indicado en su solicitud.

2.- **NOTIFIQUÉSE** al solicitante al correo electrónico señalado en su solicitud, entregándose además copia digitalizada de la presente resolución.

3.- **INFÓRMESE** al solicitante que, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley N° 20.285, dispone del plazo de quince días, contados desde la notificación del presente acto administrativo, para reclamar respecto de la presente resolución ante el Consejo para la Transparencia, a través de la Gobernación que corresponda a su domicilio, en caso que estime que la información entregada no correspondiera a lo efectivamente solicitado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

**LUIS VÁSQUEZ ARCE
DIRECTOR REGIONAL (S)
JUNJI REGION DEL BIO-BIO**

LVA/RVC

Distribución:

Solicitante

Encargada Nacional Ley 20.285 (Amelia Donoso)

Encargada Nacional SIAC (Silvia Belmar)

Encargadas SIAC VIII Región

Unidad Jurídica

Oficina de Partes.